

ACTA: En Montevideo, el 31 de enero de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 18: "Servicios culturales de esparcimiento y comunicaciones", subgrupo 03 "Radios AM y FM y sus ediciones periodísticas digitales", capítulo "Radios AM y FM y sus ediciones periodísticas digitales de Montevideo", integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo: Dras. Marianela Boliolio y Natalia Baldomir; el Delegado Empresarial: Dr. Juan Andrés Lerena, en representación de ANDEBU y los Delegados de los Trabajadores: Sres. Julio Velázquez y Claudio Veiga en representación de APU.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del mes de ENERO 2013, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 1° de noviembre de 2010.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en las cláusula NOVENA del referido convenio colectivo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de enero 2013 para los trabajadores del sector, será:

1.- Para los Básicos de hasta \$15.000: **3,53%** resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

1. **2,5%** por concepto de inflación esperada, considerando el promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de banda) del BCU para el periodo 1/1/13 a 30/6/13.
2. **1%** por concepto de crecimiento.

Fórmula de ajuste de salarios mínimos: $1.025 \times 1.01 = 3,53\%$

2.- Para los Salarios entre 15.001 y 25.000: **3,01%** resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

1. **2,5%** por concepto de inflación esperada, considerando el promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de banda) del BCU para el periodo 1/1/13 a 30/6/13.
2. **0,5 %** por concepto de crecimiento.

Fórmula de ajuste de salarios: $1.025 \times 1.005 = 3,01\%$

3.- Para los salarios de mas de \$25.001: **2,5%** por concepto de inflación esperada, considerando el promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de banda) del BCU para el periodo 1/1/13 a 30/6/13.

TERCERO: Por consiguiente, los salarios mínimos nominales que regirán a partir del 1° de enero de 2013 para el subgrupo son los siguientes:

Sección - Categoría	
Administración	
Cadete / Mensajero	10560
Recepcionista	11711
Auxiliar de comerciales	11711
Administrativo contable	11711
Cobrador	12871
Secretario	12871

Julio Velázquez
AV

[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]